



GOBERNACIÓN DEL **CESAR**

DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO **DE INSTRUCCIÓN**

EDICTO

RADICADO: 2026 - 0011

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADA: **BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ**

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. **2026 - 0011**, se profirió **Auto de Investigación Disciplinaria**, de fecha 16 de febrero de 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

"PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria**, en contra de la servidora pública, **Blanca Katusca Sánchez Jiménez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.795.936, Jefa de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Cesar, adscrito a la Planta Global del ente territorial, para la época de los hechos investigados, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ténganse como prueba y déseles el valor probatorio que corresponda a los documentos adjuntos a la queja, los cuales fueron descritos con antelación. (...)

QUINTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a) Infórmese a la investigada **Sánchez Jiménez**, sobre los presupuestos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, descritos en la parte motiva de este proveído.
- b) Notificar personalmente a la investigada y/o a su apoderado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificada de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019.

Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiera notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, modificado por el artículo 21 de la Ley 2094 de 2021.

- c) Allegar el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la señora **Blanca Katusca Sánchez Jiménez**, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.795.936.
- d) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación, en los términos que establece el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019. (...)

Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Directora Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción".

Para notificar a la señora **Blanca Katusca Sánchez Jiménez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.795.936, hoy 13 de abril de 2026, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021¹.

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 15 de abril de 2026, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

¹Artículo 127. Notificación por edicto: Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.